

Año del Libertador Mariscal Castilla

Creando el distrito de Susapaya en la provincia de Tarata.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Susapaya, en la Provincia de Tarata del Departamento de Tacna, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por el pueblo de Susapaya y los anexos de Yabroco, Cano, Tacjata, Vilacota, Queulliri, Huacollo, Saruma y Molleraco.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la línea divisoria entre las Provincias de Chucuito y Tarata; por el Este, de esa divisoria, frente a Chilicolpa, sigue la línea por el cerro Pasarini hasta el nevado Ticaco; por el Sur, del nevado Ticaco, continúa la línea por el cerro Chujune, la confluencia de los ríos Yabroco y Susapaya, terminando en el cerro Payatone; por el Oeste, del cerro Payatone, continúa la línea por los cerros Caracollo, Ichocollo, Sulfuroso y Chorovesco, hasta la divisoria entre las Provincias de Chucuito y Tarata, lugar desde donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SCUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

AUGUSTO ROMERO LOVC.